

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI, Y LA EMPRESA MOLYMEX, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MOLYMEX", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAMÓN ALFREDO ORTEGA TERÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

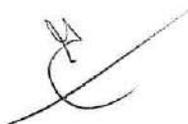
## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que el C. Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, ha delegado facultades para suscribir este tipo de convenios a la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, mediante Oficio No. R/743/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE "MOLYMEX":**

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública Número 17928, Volumen 268, de fecha 30 de mayo de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público Número 116 de la Ciudad de México D.F., Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México D.F. el día 4 de septiembre de 1979, con el folio mercantil número 10916.



- II.2 Que su Director General Lic. Ramón Alfredo Ortega Terán, está facultado para celebrar este tipo de convenios, en su carácter de representante Legal, con los Poderes otorgados mediante Escritura Pública Número 129091, Libro 04, tomo 59, otorgada el día 8 de noviembre de 2017 ante la fe del Notario Público Número 48 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Felipe Guzmán Núñez .
- II.3 Que es del interés de "MOLYMEX" estimular la vinculación de sus técnicos con "LA UNISON", con el propósito de incorporar innovaciones tecnológicas en sus procesos y promover el desarrollo humano.
- II.4 Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con la infraestructura básica para recibir el perfeccionamiento académico de sus técnicos en las instalaciones de "MOLYMEX", así como la disponibilidad para cubrir los costos correspondientes.
- II.5 Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio No. 450 Torre I, Nivel 5, Local I, entre Calle Real del Arco y Boulevard Solidaridad Colonia Metrocentro C.P. 83250, Hermosillo Sonora México.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNISON" y "MOLYMEX" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) Impartición de postgrados en ciencias de la ingeniería
- b) Realización de estancias académicas
- c) Participación en proyectos de investigación y estudios de mejora en procesos productivos.
- d) Organización de eventos académicos, culturales, cursos.
- e) Formación, capacitación y actualización de recursos humanos en los niveles técnico, profesional y de posgrado, mediante estancias sabáticas o cortas.
- f) Optimización del uso de instalaciones y de equipo
- g) Prácticas profesionales estudiantiles
- h) Otras que sean del interés de ambas partes

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector, de la Secretaria General Académica o del Apoderada (o) General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "MOLYMEX", a través de su representante debidamente facultado.

Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por personal de **"MOLYMEX"**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

**OCTAVA.-** **"LA UNISON"** podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite, todo lo anterior con previa autorización de **"MOLYMEX"**

**NOVENA.-** **"LA UNISON"** y **"MOLYMEX"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** **"LA UNISON"** y **"MOLYMEX"** se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por **"LA UNISON"**, la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por **"MOLYMEX"** el

DR. GILBERTO LEÓN

Director de Recursos Humanos y Asuntos Empresariales C.P Roberto Alfonso Sánchez Cañez y el Director de Producción, Ing. Rene Martin Méndez Lugo.

**DÉCIMA SEGUNDA.**- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por **"LA UNISON"** y **"MOLYMEX"**.

**DÉCIMA TERCERA.**- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.**- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de 4 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 23 de mayo del año 2019.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA  
DE LEÓN PEÑÚÑURI  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

**MOLYMEX S.A. DE C.V.**

**LIC. RAMÓN ALFREDO ORTEGA  
TERÁN  
DIRECTOR GENERAL**



**REVISADO  
POR EL ABOGADO GENERAL**

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**